

A lo mandado con brevedad
 tos el Señor Governador de las
 Villas Partido de Ciego por
 Su Magestad, y Superde
 Apelacion, y de Cierta
 Residencia en esta de Ciego
 Comprehendida en dicho Par
 tido en ella en su de Mayo
 de mil e noventa e ocho
 Don Fernando Sanchez
 Abad, y D^o Uegas = Anremit
 Ju^o Gomez de Alde
 para que tenga cumplido
 el efecto contenido en el auto
 de seis e seis, mando despalhar
 el presente a por el al
 de la Justicia e regimiento lo
 guante, cumpla, y eose
 Cite, y en su cumplimiento.